



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE FAJARDO

ORDENANZA: 30

SERIE: 2024-2025

PARA ESTABLECER LAS OBVENCIONES QUE PERCIBIRÁN LOS LEGISLADORES MUNICIPALES, EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL Y LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES PERMANENTES, POR LA ASISTENCIA A LAS SESIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y A LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 1.032 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, LEY 107-2020; PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 1, SERIE 2005-2006, Y CUALESQUIERA OTRAS ORDENANZAS APROBADAS CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DE DICHA LEY, CON RELACIÓN AL ESTABLECIMIENTO DE OBVENCIONES Y DIETAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

Con fecha de 14 de agosto de 2020, se aprobó la Ley Número 107, que establece el Código Municipal de Puerto Rico. Mediante esta Ley, se derogó, entre otras leyes relacionadas con la gestión municipal, la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, que por años atendió el asunto de las obvenciones de los Legisladores Municipales.

POR CUANTO:

El Artículo 1.032 del Código Municipal, autoriza a la Legislatura Municipal a decretar un aumento o reducción en las dietas que perciben los Legisladores Municipales y el Presidente, por la asistencia de éstos, a cada día de Sesión debidamente convocada, en calidad de reembolso de gastos, así, como a cualquier reunión de una Comisión de la Legislatura Municipal, que esté en funciones. Dispone, además, dicho artículo, que cualquier cambio a la obvención actual que perciben los Legisladores Municipales, tiene que autorizarse mediante Ordenanza, con el voto a favor de dos terceras (2/3) partes de sus miembros y, conforme a unos criterios, que el mismo establece. En la evaluación del cambio, se considerarán, los siguientes cuatro (4) criterios:

1. El presupuesto del municipio y la situación fiscal de los ingresos y gastos reflejados en los informes de auditoría y Single Audit.
2. La población a la que le brindan servicios y la complejidad de los mismos.
3. La extensión territorial del municipio.
4. La complejidad de las funciones y responsabilidades de cada Legislatura, en particular, incluyendo la laboriosidad que esto, le implica a sus miembros.

POR CUANTO:

La última revisión de las obvenciones que deben percibir los Legisladores Municipales de Fajardo se llevó a cabo, mediante la aprobación de la Ordenanza Número 1, Serie 2005-2006, aprobada el 6 de julio de 2005. Mediante ésta, se derogaron Ordenanzas que, previamente, habían sido aprobadas y se estableció una cuantía uniforme de \$85.00 dólares, a ser devengada como obvención por los Legisladores Municipales y el Presidente de la Legislatura Municipal de \$115.00 dólares, por la comparecencia de estos a reuniones de Sesión Ordinaria y Extraordinaria, así, como a las reuniones de cualesquier de las Comisiones Permanentes y/o Especiales de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO:

Los miembros de esta Legislatura Municipal, han revisado y analizado los criterios establecidos en Ley y, están de acuerdo con que, debe decretarse un aumento en las obvenciones que actualmente perciben los Legisladores Municipales, que entre en vigor el 1ro. de agosto de 2025.

POR TANTO:

ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE FAJARDO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

ORDENANZA: 30

SECCIÓN 1RA:

Autorizar, como por la presente se autoriza, un aumento en las obvenciones a los Legisladores Municipales, el Presidente y los Presidentes de las Comisiones Permanentes y Especiales de la Legislatura Municipal, como se establece a continuación:

1. Efectivo el día 1ro. de agosto de 2025, cada Legislador Municipal, percibirá una obvención de \$100.00 dólares, por la asistencia de éstos, a reuniones de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, así, como a las reuniones de Comisiones Permanentes y Especiales. Esta obvención, será de aplicabilidad al Vicepresidente de la Legislatura Municipal.
2. Los Presidentes de las Comisiones Permanentes y Especiales de la Legislatura Municipal o su sustituto, devengarán una obvención de \$115.00 dólares, por su asistencia a reuniones de las Comisiones que presidan.
3. Efectivo el dia 1ro. de agosto de 2025, el Presidente de la Legislatura Municipal, devengará una obvención de \$135.00 dólares, por la asistencia de éste, a reuniones de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Por las reuniones de Comisiones Permanentes y Especiales, recibirá \$100.00 dólares, como los demás Legisladores Municipales y, cuando sustituya a un Presidente de Comisión, recibirá lo mismo que recibe el Presidente de la Comisión; \$115.00 dólares. El Vicepresidente, cuando sustituya al Presidente, en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, recibirá, lo que percibe el Presidente; \$135.00 dólares.
4. Los Legisladores Municipales, incluyendo a los de posiciones de liderazgo, solo podrán cobrar una obvención por día, aunque asistan a más de una reunión.

SECCIÓN 2DA:

La Ordenanza Número 1, Serie 2005-2006, y cualesquiera otras Ordenanzas que hayan sido aprobadas con anterioridad a la aprobación de la presente, con relación al establecimiento de obvenciones o dietas para los miembros de la Legislatura Municipal, quedan por este medio derogadas.

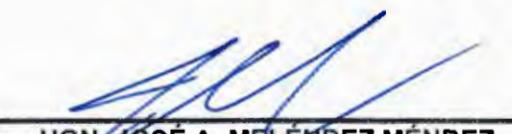
SECCIÓN 3RA:

Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada, le será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así, como a toda aquella dependencia gubernamental, estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

ESTA ORDENANZA, FUE APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE FAJARDO, EN SESIÓN PARLAMENTARIA CELEBRADA EL 24 DE JUNIO DE 2025 Y FIRMADA POR EL HON. JOSÉ A. MELENDEZ MÉNDEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE FAJARDO, EL 3 DE julio DE 2025.


HON. MIGDALIA CANALES PACHECO
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. MARIBEL MILLÁN MONGE
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL


HON. JOSÉ A. MELENDEZ MÉNDEZ
ALCALDE
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE FAJARDO

CERTIFICACIÓN

Yo, Maribel Millán Monge, Secretaria de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original de la Ordenanza 30, Serie 2024-2025, aprobada por la Legislatura Municipal de Fajardo, en la Sesión Parlamentaria del 24 de junio de 2025:

AFIRMATIVOS:

Hon. Migdalia Canales Pacheco, Presidenta
Hon. Billy B. Flores Piña, Vicepresidente
Hon. Víctor Torres Santiago, Portavoz Alterno
Hon. Luis E. Matta Donatiú
Hon. Nilda I. Vázquez Díaz
Hon. Edgardo Pimentel Vázquez
Hon. Julio Febo Febo
Hon. Ana D. Monge Cruz
Hon. Kensar J. Cruz Estrada
Hon. Gabriel García Rivera

AUSENTES:

Hon. Rosa V. Quiñones Ortiz
Hon. Antonio Prieto Colón

ABSTENIDOS:

NINGUNO

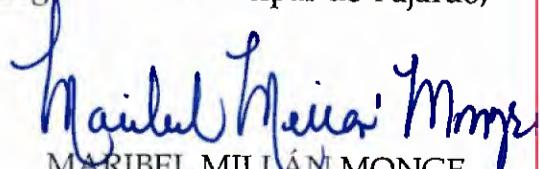
EN CONTRA:

Hon. Ricardo Donatiú Berrios
Hon. Johanny Llabrés Morales

CERTIFICO: Que todos los Legislares Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma en que determina la Ley.

CERTIFICO, ADEMÁS: Que fue firmada por el Alcalde, Honorable José Aníbal Meléndez Méndez, el **3 de julio de 2025**.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE y a los fines procedentes, expido la presente y hago constar en todas sus páginas, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico, hoy **3 de julio de 2025**.



MARIBEL MILLÁN MONGE
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL